

EDICTO DE RECTIFICACIÓN DEL ART. 7.3 DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA EJERCICIOS 2022-2025.

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, mediante la Resolución de Alcaldía nº 3281/2021, de 23 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente las Bases reguladoras de las ayudas económicas de emergencia social para los ejercicios 2022-2025.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 4390/2023, de 14 de noviembre de 2023, se ha aprobado la modificación de las bases reguladoras de las ayudas económicas de emergencia social para los ejercicios 2022-2025, en su art. 7.3 de la Base Séptima.

Donde dice: “ 7.3 La justificación se realizará mediante las facturas correspondientes u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil. En cuanto a la ayuda para el pago de la hipoteca, se presentarán los cargos realizados por el banco por motivo de la cuota mensual de la hipoteca”.

Debe decir: “7.3 La justificación se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos, según proceda:

- a) Justificación de gastos por ALQUILER:
 - Recibos de pago de la renta mensual o anual (según el caso), junto a declaración responsable firmada por el arrendador, reconociendo estar al corriente en el pago por dicho concepto, o, en su caso,
 - Justificante bancario de bizum, transferencias o ingresos a favor del arrendador, en el que conste como concepto el pago del alquiler.
- b) Justificación de gastos por SUMINISTROS:
 - Facturas emitidas por la empresa suministradora y justificante bancario de ingreso o transferencia del importe de la factura, en el que conste dicho concepto.
 - En el caso de que el pago de los suministros se entienda incluido en el precio del alquiler, declaración responsable del arrendador reconociendo el cobro de las cantidades correspondientes a dichos conceptos.

Con esta modificación se pretende concretar los documentos con los que efectivamente puede quedar acreditada la realización de los gastos y el destino de las cantidades recibidas, evitando conflictos de interpretación entre las partes implicadas y agilizándose la comprobación de dichas justificaciones por parte de los profesionales competentes.

- c) En cuanto a los gastos por ALIMENTACION, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entenderá justificada la ayuda percibida cuando la misma se haya concedido en atención a una determinada situación en el beneficiario, previa acreditación de dicha situación por cualquiera de los medios admisibles en derecho y previa valoración de los técnicos de servicios sociales correspondientes, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar la concurrencia de aquellas circunstancias.

Los documentos justificativos a que se refiere el presente apartado deberán ser presentados en el registro de entrada del Ayuntamiento de Riba-roja, en los siguientes plazos:



Identificador: sp3+ 07F8 JTbu AXI KNnz G9pp bhg=
URL: <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

- a) Ayudas recibidas del 1 de enero al 30 de junio, hasta el día 31 de julio del año en curso.
- b) Ayudas recibidas desde el 1 de julio hasta el 30 de noviembre, hasta el día 31 de diciembre.
- c) Ayudas recibidas del 1 al 31 de diciembre, hasta el día 31 de enero del año siguiente.

En Riba-roja de Túria, a la fecha de la firma digital



Identificador: sp3+ 07F8 jTbu A/xI KNnz G9pp bhg=
URL: <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

Firmado por: ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA

Departamento: CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

Fecha firma: 15/11/2023 18:47:28 CET